



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



DECRETO DE ALCALDIA N° 003 - 2016-MDY

Puerto Callao, 16 FEB. 2016

VISTOS:

El Decreto de Alcaldía N° 001-2005-MDYC de fecha 25 de Enero de 2005, el Informe N° 92-2016-GADMT-SGRFT-MDY de fecha 27 de Enero de 2016 y el Informe Legal N° 099-2016-MDY-OAJ-MHST de fecha 05 de Febrero de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 42° que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2005-MDYC de fecha 25 de Enero de 2005, se aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, el mismo que consta de 07 Títulos, 39 Artículos y una Disposición Final, el cual tiene por finalidad brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento del pago de las deudas tributarias y no tributarias, devengadas en favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, con el objetivo de establecer normas y procedimientos, requisitos y condiciones para acogerse al beneficio de pago fraccionado de las deudas tributarias y no tributarias, que resulten exigibles para esta entidad edil;

Que, el Artículo 36° del Código Tributario señala: "En casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, con excepción de tributos retenidos o percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquélla establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, y con los requisitos detallados en dicho artículo. (...). En ese orden de ideas la entidad debe otorgar a los contribuyentes las facilidades para que puedan efectuar el pago de sus tributos municipales, máxime si como objetivo institucional se encuentra el cumplimiento de la Meta 32, la cual consiste en incrementar el 15% de la recaudación predial sobre lo recaudado al 31 de diciembre del 2015, la misma que fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF;

Que, contando con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y a las atribuciones conferidas por el Artículo 42° y el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBASE el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y no Tributarias, que consta de Ocho (08) Títulos, Tres (03) Capítulos, Cuarenta y cinco (45) Artículos y Cinco (05) Disposiciones Finales y Complementarias, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ARTICULO TERCERO.- PUBLÍCASE el presente Decreto, así como el Reglamento en toda su integridad, en el Portal Institucional.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGASE el Decreto de Alcaldía N° 001-2005-MDYC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

[Signature]
GILBERTO ARVALO RIVEIRO
ALCALDE